

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 22/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.

#### ORDEN DEL DÍA

### 1.- RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

- 1.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 422/2014. Demandante: D. \*\*\*.
- **Ac. 259/2016**. Con fecha 26 de abril de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:
- "FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. \*\*\*, contra la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 27 de junio de 2014, por la que se impuso al hoy recurrente una sanción de 600 euros, que se anula por no resultar ajustada a derecho. Se imponen las costas a la administración hasta un máximo de 280 euros por todos los conceptos".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\*de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que dice: "Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la sanción impuesta al recurrente por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. La resolución impugnada se anula al no constar en el expediente las razones por las que el agente denunciante consideraba que la bebida que estaba siendo consumida contenía alcohol".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.
- 3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante la anulación de la liquidación correspondiente a la sanción impuesta y, en su caso, a la devolución de la cantidad abonada, notificándose la presente sentencia a la Tesorería Municipal para proceder a la citada devolución, en su caso.

- 1.2. Resolución por la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo por alumbramiento de aguas subterráneas mediante un sondeo situado en el camino del río, en la zona de policía del Arroyo de la Torre, margen izquierdo (D-6364/CG).
- **Ac. 260/2016.** Con fecha 26 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución dictada en el expediente sancionador incoado, cuya parte dispositiva es la siguiente

"Este Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acuerda:

- 1.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y la conservación de los actos contenidos en el expediente válidamente efectuados.
- 2.- Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la incoación, si procede, de nuevo expediente sancionador para exigir al responsable de la infracción denunciada la obligación de indemnizar por los daños causados al dominio público hidráulico".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha veintiséis de dos mil dieciséis, que dice: "El citado expediente sancionador (D-6364/CG) fue incoado a consecuencia del informe realizado por el Servicio de Hidrogeología de la Confederación Hidrográfica del Tajo que ponía de manifiesto el alumbramiento de aguas sin autorización o concesión. Habiendo transcurrido más de un año desde el inicio del expediente procede la declaración de caducidad del mismo, sin perjuicio de incoar nuevo expediente para el caso de que no haya prescrito la infracción. La valoración de los daños al dominio público hidráulico asciende a la cantidad de 30.654,30 euros y la propuesta de sanción ascendía a la cifra de 102.180.95 euros".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del contenido de la citada resolución.

- 1.3. Resolución por la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo por alumbramiento de aguas subterráneas mediante un sondeo situado en el camino del río, en la zona de policía del Arroyo de la Torre, margen izquierdo (D-6364/CH).
- **Ac. 261/2016.** Con fecha 26 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución dictada en el expediente sancionador incoado, cuya parte dispositiva es la siguiente

"Este Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acuerda:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y la conservación de los actos contenidos en el expediente válidamente efectuados.



2.- Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la incoación, si procede, de nuevo expediente sancionador para exigir al responsable de la infracción denunciada la obligación de indemnizar por los daños causados al dominio público hidráulico".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que dice: "El citado expediente sancionador (D-6364/CH) fue incoado a consecuencia del informe realizado por el Servicio de Hidrogeología de la Confederación Hidrográfica del Tajo que ponía de manifiesto el alumbramiento de aguas sin autorización o concesión. Habiendo transcurrido más de un año desde el inicio del expediente procede la declaración de caducidad del mismo, sin perjuicio de incoar nuevo expediente para el caso de que no haya prescrito la infracción. La valoración de los daños al dominio público hidráulico asciende a la cantidad de 41.292,54 euros y la propuesta de sanción ascendía a la cifra de 137.641,75 euros".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del contenido de la citada resolución.

- 1.4. Resolución por la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo por alumbramiento de aguas subterráneas mediante un sondeo situado en el camino del río, en la zona de policía del Arroyo de la Torre, margen izquierdo (D-6364/CF).
- **Ac. 262/2016**. Con fecha 26 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución dictada en el expediente sancionador incoado, cuya parte dispositiva es la siguiente

"Este Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acuerda:

- 1.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y la conservación de los actos contenidos en el expediente válidamente efectuados.
- 2.- Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la incoación, si procede, de nuevo expediente sancionador para exigir al responsable de la infracción denunciada la obligación de indemnizar por los daños causados al dominio público hidráulico".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, que dice: "El citado expediente sancionador (D-6364/CF) fue incoado a consecuencia del informe realizado por el Servicio de Hidrogeología de la Confederación Hidrográfica del Tajo que ponía de manifiesto el alumbramiento de aguas sin autorización o concesión. Habiendo transcurrido más de un año desde el inicio del expediente procede la declaración de caducidad del mismo, sin perjuicio de incoar nuevo expediente para el caso de que no haya prescrito la infracción. La valoración de los daños al dominio público hidráulico

asciende a la cantidad de 38.042,43 euros y la propuesta de sanción ascendía a la cifra de 126.808,05 euros".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del contenido de la citada resolución.

# 2.- CONTRATACIÓN.

- 2.1. Modificación de sepultura correspondiente a derechos funerarios otorgados a D.<sup>a</sup> \*\*\* en el cementerio municipal.
- **Ac. 263/2016**. 1º.- Modificar la sepultura otorgada a D.a \*\*\*, concretándose los derechos funerarios otorgados en la sepultura 29 del paseo 1.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.
- 2.2. Toma de razón del cambio de denominación social del contratista del servicio de "Formación para inmigrantes".
- **Ac. 264/2016**. Tomar razón del cambio de denominación social del contratista del servicio de "Formación para inmigrantes", cuya nueva denominación es "Alianza Internacional para el desarrollo de los jóvenes Aidejoven".
- 2.3. Recurso de reposición interpuesto por Producciones Mic S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, por el que se adjudicó el contrato de servicio de "Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad de las actividades de la Concejalía de Cultura".
- **Ac. 265/2016.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Producciones Mic S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, por el que se adjudicó el contrato de servicio de "Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad de las actividades de la Concejalía de Cultura.
- 2.4. Resolución del contrato de "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal" por impago del precio ofertado por el adjudicatario.
- Ac. 266/2016. 1º.- Resolver el contrato de "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal", por la comisión de falta muy grave por Lázaro, Servicios y Eventos de Hostelería S.L. consistente en el impago del precio del contrato ofertado por la "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal", ascendiendo el importe de la cantidad adeudada a la cifra de 71.790,62 euros, de los cuales corresponde la cantidad de 51.940,34 €, al precio del contrato; la cantidad de 10.907,48 euros a IVA; 7.192,33 € a recargos; 1.740,01 euros, a intereses y 10,46 euros a costas, a fecha 15 de febrero de 2016.



- 2º.- Incautar la garantía definitiva por importe de 5.822,00 euros depositada en metálico con fecha 1 de agosto de 2012.
- 3º.- Una vez firme la presente resolución, declarar la prohibición de contratar contenida en el artículo 61 del TRLCSP, con los efectos y duración previstos en el artículo 61.bis del citado texto legal.
- 4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para hacer efectiva la incautación de la garantía definitiva y continuar el procedimiento de apremio y ejecución por las cantidades adeudadas.

### 3.- URBANISMO.

- 3.1. Licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Camino del Tomillarón núm. 18, expte. 54/2015-01.
- **Ac. 267/2016**. 1º.- Conceder a D.ª \*\*\* licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar en hilera sita en la calle Camino del Tomillarón núm. 180, tramitada con número expediente 54/2015-01.
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informe técnicos.
- 3.2. Licencia de obra para modificado de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle VI núm. 6, expte. 80/2008-01 (mod).
- **Ac. 268/2016**. 1°.- Conceder a INVERSIONES INMOBILIARIAS PERDI S.L., licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle VI núm. 6, tramitada con número de expediente 80/2008-01 (modificados),
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informe técnicos.
- 3.3. Licencia de implantación y desarrollo de actividad de "Consultoría y análisis de aguas y alimentos" en calle Mónaco núm. 37, expte. 83/2011-LC.
- **Ac. 269/2016.** 1º.- Conceder Licencia para implantación y desarrollo de actividad a VICTUS LABORATORIOS, S.L., para la actividad de "Consultoría y análisis de aguas y alimentos" ubicada en la calle Mónaco núm. 37, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 83/2011-LC, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.
- 2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en los informes técnicos.

- 3.4. Orden de demolición de las edificaciones ilegalmente construidas en la vivienda sita en la calle Camilo José Cela núm. 10, portal 11 bajo C, de Las Rozas de Madrid, expte. núm. 183/2015-DU.
- Ac. 270/2016. 1º.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por D. \*\*\*, N I.F. \*\*\*, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, instancia con núm. de Registro General de Entrada 21953/2015, contra el Decreto emitido por la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, \*\*\* de este Ayuntamiento, en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince. (Núm. de Resolución 3074 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince).
- 2º.- Desestimar íntegramente las alegaciones realizadas, por la motivación técnica y jurídica expuesta en los informes técnicos emitidos por la Arquitecto técnico municipal \*\*\*, de fecha 13 de mayo de 2014, por la arquitecto municipal \*\*\* de fecha 21 de mayo de 2014, por el arquitecto municipal \*\*\* de fechas 20 de agosto de 2015 y 4 de marzo de 2016 y el jurídico emitido por \*\*\*de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
- 3º.- Ordenar a \*\*\* y \*\*\* la eliminación de las obras abusivamente ejecutadas en la vivienda sita en la calle Camilo José Cela núm. 10, portal 11 balo C de Las Rozas de Madrid, puestas de manifiesto por la inspectora municipal \*\*\* en su informe de fecha trece de mayo de dos mil catorce, consistentes en "cerramiento en el jardín de la vivienda, anclado a la fachada de la casa y en el peto de ladrillo visto de cerramiento de parcela" el cual fue realizado careciendo de la preceptiva licencia municipal.
- 4º.- Requerir al interesado para que, en el plazo de UN MES, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.
- 5º.- Apercibir al interesado que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 3º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

# 4.- INTERVENCIÓN GENERAL.

- 4.1. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del año 2016.
- **Ac. 271/2016.** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor catastral	311.535,67 €
Base Liquidable	155.767,84 €
Recibos emitidos	1



Cuota líquida 1.028,07 €
--------------------------

- 4.2. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2016.
- **Ac. 272/2016.** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016, con 59.531 unidades urbanas, cuyo valor catastral asciende a 8.949.327.452,80 €, la base liquidable asciende a 8.659.424.596,30 €; con 58.922 recibos, y por un importe total de 32.754.980,78 €.
- 4.3. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2016.
- **Ac. 273/2016.** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2016:

Valor catastral	12.541.397,96 €
Recibos emitidos	122
Cuota líquida	40.145,79 €

#### 5.- CONVENIOS.

## Adhesión al Convenio de Colaboración "Red SARA".

- **Ac. 274/2016.** 1º.- La Adhesión del municipio de Las Rozas de Madrid al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Madrid para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 3 de noviembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 293, de 9 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos que se establecen en los correspondientes Anexos.
- 2º.- Solicitar a la Administración de la Comunidad de Madrid la suscripción del correspondiente Acuerdo que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 3º.- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la firma de cuantos Acuerdos o documentos sean precisos para llevar a término la adhesión de este municipio al convenio interadministrativo de colaboración anteriormente citado.
- 4º.- Nombrar a D. \*\*\* con DNI \*\*\*, técnico informático del Dpto. de Innovación y Administración Electrónica como coordinador técnico de este Ayuntamiento para la resolución de problemas técnicos derivados del proceso de incorporación al sistema y para la gestión de peticiones de alta baja o modificación de los bienes del personal del ayuntamiento a quienes se dará acceso a la red siendo igualmente la persona de

contacto para la resolución incidencias o cualquier otra comunicación que deberá hacerle la Comunidad de Madrid.

5º.- Nombrar a D.ª \*\*\*, con DNI \*\*\*, Responsable del Dpto. de Innovación y Administración Electrónica, como responsable en este municipio del seguimiento del convenio de referencia.

-----